



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 054 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

31 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N°02773457 con Registro de Documento N°04538589 y con Memorandum N°0055-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de Autorización de (01) hora diaria por LACTANCIA MATERNA antes del inicio de la jornada laboral en favor de la Sra. Zoila Inés ACOSTA ILLATOPA con DNI 47139036 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de PSICOLOGA en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a partir del 23/01/2024 hasta el 12/12/2024.

CONSIDERANDO:

Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora: Red de Salud Ambo;

En ese sentido, según el Art.12°, numeral 12.1 inciso a) del Decreto Supremo N°075-2020/PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y la Ley N°27240(22-12-1999). Que precisa el otorgamiento de permiso por Lactancia Materna a las madres trabajadoras, que al término del periodo Post-Natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna, hasta que su hijo cumpla un año de edad;

Que, mediante la Ley 27240 El Artículo 1, numeral 1.1, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;

El artículo 1, numeral 1.2, de la Ley 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, indica que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

El artículo único de la Ley 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, indica "que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Con OFICIO N°0038-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/MRS CONCHAMARCA de fecha 25 de enero de 2024, la Jefatura de la Micro Red de Salud Conchamarca remite solicitud PARA CONCEDER UNA 01 HORA DE LACTANCIA MATERNA, antes del inicio de la Jornada Laboral en favor de la Sra. Zoila Inés ACOSTA ILLATOPA con DNI 47139036 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de PSICOLOGA en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, ..////





Ambo,
///....

Con oficio N°0047-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita AUTORIZACION para conceder una (01) hora de LACTANCIA MATERNA antes del inicio de la jornada laboral con goce de remuneraciones, siendo efectivo a partir del 23/01/2024 hasta 12/12/2024 en favor de la Sra. Zoila Inés ACOSTA ILLATOPA con DNI 47139036 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de PSICOLOGA en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Con informe N°0036-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 29 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita AUTORIZACION para conceder una (01) hora de LACTANCIA MATERNA antes del inicio de la jornada laboral siendo efectivo a partir del 23/01/2024 hasta 12/12/2024, en favor de la Sra. Zoila Inés ACOSTA ILLATOPA con DNI 47139036 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de PSICOLOGA en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Que, de conformidad Ley N°27402 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en su Artículo único señala que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo de la Ley N°27240; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, (01) hora diaria de **LACTANCIA MATERNA** antes del inicio de la jornada laboral siendo efectivo a partir del 23/01/2024 hasta 12/12/2024, en favor de la Sra. Zoila Inés ACOSTA ILLATOPA con DNI 47139036 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de PSICOLOGA en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Hugo Alfredo Soto Rosales
Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40462

